

SESIONES ORDINARIAS

2005

ORDEN DEL DIA N° 2476

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS DE LA
ADMINISTRACION

Impreso el día 9 de junio de 2005

Término del artículo 113: 21 de junio de 2005

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/02 correspondientes al Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono. (51-S.-2005.)

Buenos Aires, 4 de mayo de 2005.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/02 correspondientes al Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono - Convenio de Donación de Fondos Provenientes del Protocolo de Montreal OTF 22.013.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO GUINLE.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente OV 497/03 - Resolución AGN 153/03

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha

examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002, correspondientes al Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono” - Convenio de Donación de los Fondos Provenientes del Protocolo de Montreal OTF 22.013.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría” la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa, las cuales son compatibles con las de aceptación general de la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN señala:

a) Con referencia a la empresa NEBA S.A., beneficiaria de la subdonación, tal como se expone en nota 1, se reitera lo observado en el ejercicio anterior respecto del monto desembolsado de u\$s 399.318,40. Sobre el particular, la AGN observó que no se mantuvo vigente el seguro de caución y que del monto transferido a la empresa y al proveedor, no se han entregado bienes conforme a lo establecido en la respectiva orden de compra. Con referencia a la intimación efectuada nota UEPRO a través de las cartas documento del 24/4/02 y 26/4/02, no se iniciaron acciones civiles y/o penales que pudieran corresponder;

b) En los estados “Fuentes y Usos de Fondos” y “Origen y Aplicación de Fondos” se incluyen \$ 55.335,78 (u\$s 15.993) correspondiente a un desembolso (solicitud 44 A) efectuado por el banco 3/1/03 sobrevaluando en esa cifra los orígenes y aplicaciones de fondos. Idéntica situación se presenta en “Información Financiera Complementaria”;

c) En el estado “Fuentes y Usos de Fondos”, en la columna “Durante los años terminados el 31/12/02” no se exponen \$ 363,57 correspondiente a un reintegro de fondos (Mc Lean S.A.);

d) Las inversiones expuestas en la columna “Ejecutado del 1/1/02 al 31/12/02” del estado “Fondos Donados y Gastos” se expresan en dólares estadounidenses al tipo de cambio de fecha de pago y no al de retiro de cuenta especial generando distorsión en la información indicada en esa moneda. Asimismo, existen discrepancias entre la información expuesta en el citado estado y la expresada en la “planilla anexa - Situación Empresas Donación OTF 22013 al 31/12/02”, columna “Desembolsado” de la información financiera complementaria en u\$s 15.682,94;

e) Teniendo en cuenta lo enunciado en d) del análisis efectuado el proyecto utilizó fondos BIRF para solventar gastos de contrapartida local. La situación planteada se resume como sigue:

	u\$s
Desembolsos aporte local al 31/12/02	144.000
Gastos locales al 31/12/02	158.320,92
Diferencia	14.320,92

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expuesto en “Aclaraciones previas” puntos a) y d) y excepto por lo señalado en b) y c), los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono al 31/12/02, así como las transacciones realizadas durante el período iniciado el 1/1/02 y finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable financieras usuales y con los requisitos establecidos en el Convenio de Donación de los fondos provenientes del Protocolo de Montreal OTE 22013, de fecha 9/1/97. Asimismo, la AGN informa sobre el examen practicado acerca de la documentación que respalda los Certificados de gastos y las Solicitudes de Retiro de Fondos relacionadas, emitidas durante el ejercicio 2002, correspondiente al Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono financiado con recursos provenientes de Convenio de Donación de los fondos provenientes del Protocolo de Montreal OFT 22013, suscripto el 9 de enero de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), actuando este último como administrador de los fondos provenientes del Protocolo de Montreal.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría” la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa, las cuales son compatibles con las de aceptación general de la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de do-

cumentación respaldatoria de los SOE, verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios según las circunstancias.

En opinión de la Auditoría General de la Nación el estado “Solicitudes de Desembolsos” correspondiente al Proyecto Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, resulta ser razonablemente confiable para sustentar los Certificados de Gastos y las Solicitudes de Retiro de Fondos relacionadas, emitidos durante el ejercicio finalizado el 31/12/02 de conformidad con los requisitos establecidos en el Convenio de Donación de los Fondos Provenientes del Protocolo de Montreal OFT 22.013 del 9/1/97.

Finalmente la AGN, en su carácter de auditor externo independiente, ha efectuado el examen de la Cuenta Especial, por el ejercicio finalizado el 31/12/02 del Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, financiado con recursos provenientes del Convenio de Donación de los Fondos Provenientes del Protocolo de Montreal OTF 22013, suscripto el 9/1/97 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), actuando este último como administrador de los fondos provenientes del Protocolo de Montreal.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría” la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa, las cuales son compatibles con las de aceptación general de la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de documentación respaldatoria de los SOE, verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que considera necesarios según las circunstancias.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN señala que, con fecha 28/2/02, como consecuencia del cambio de régimen cambiario en la República Argentina, se procedió a la transferencia de su saldo de u\$s 154.272,62 al tipo de cambio 1 u\$s = \$ 1,40 a la cuenta operativa 2.907/86 (\$ 215.981,67).

En opinión de la Auditoría General de la Nación el Estado de la cuenta especial presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la Cuenta Especial del Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, al 31/12/02, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo del Convenio de Donación de los Fondos Provenientes del Protocolo de Montreal OFT 22.013 del 9/1/97.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala una serie de observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno.

De dicho memorando surge:

A. Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/102

1. Falencias administrativas

La UEPRO no posee un registro numérico y cronológico de las órdenes de pago que ésta emite. La AGN recomienda emitir órdenes de pago prenumeradas y en forma cronológica.

2. Retención impuesto a las ganancias

El proyecto no ha contemplado su obligación de agente de retención, cuando corresponde que proceda como tal, en los términos de la actual resolución general 830 (AFIP) y su modificatoria, que sustituyó su par 2784 (DGI). La AGN recomienda ajustarse a lo dispuesto en el marco impositivo vigente en el país.

3. Neba S.A.

Durante el ejercicio 2000 la empresa beneficiaria de la subdonación, Neba S.A., se presentó en concurso preventivo paralizando por esta razón, el proyecto, los desembolsos de la subdonación otorgada, no obstante contar el beneficiario con una resolución judicial favorable (20/9/00, el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca) respecto a la continuidad de la misma (monto de la donación \$ 706.961 desembolsos por \$ 398.318,40 rendidos al 100%).

Sobre el particular la AGN señala:

–Con fecha 8/2/01 la UEPRO recibe un fax de Neba S.A. donde informa que la orden de compra hecha a Impianti OMS es de u\$s 309.918 el cual cancelará de la siguiente forma: dos desembolsos que restan efectuar por parte del Banco Mundial por u\$s 132.772,80 cada uno y ocho cheques por \$ 5.546,75 que se entregaran a Alkanos en representación de Impianti OMS.

–La UEPRO informa a Neba S.A. el 1/3/01 que la póliza de seguro de caución 32.187/7 por \$ 175.740 recibida de Neba S.A. como garantía fue emitida por la Cía. Omega Seguros, empresa que se encuentra en liquidación.

–Por nota de Impiante OMS de fecha 30/3/01 ésta informa el saldo pendiente de pago por parte de NEBA S.A., que es de u\$s 319.818 que se compone de la siguiente manera: u\$s 265.547 a cargo del Banco Mundial, y u\$s 54.271 a cargo de Neba S.A.

–El 17/4/01 se recibe otra nota de Impianti donde se comunica que debido a la demora en el pago

por parte del Banco Mundial, se informan las nuevas condiciones de entrega ya que no pueden mantener los productos en stock.

–Con fecha 3/12/01 se recibe un fax de Impianti OMS donde informa que el nuevo valor de la mercadería es de u\$s 754.390. Condiciones de venta: entrega 5 meses de fecha de recibido el pago del 50% de la diferencia (u\$s 754.390 - 398.318,40 = 356.071,60 x 50 = 178.035,80). Pagos recibidos: 1/3/99: 132.772,80 y el 27/5/99: 265.546,60; pagos a efectuar: 31/12/01: 178.035,30 y a la entrega 178.035,30. Al recibimiento del pago total Impianti OMS emitirá una garantía bancaria por u\$s 75.439.

–Con fecha 21/1/02 la UEPRO envió una nota a Neba S.A. donde adjunta la rota enviada por la Secretaría del Fondo Multilateral del Protocolo de Montreal, a través de la cual notifica la decisión adoptada por el Comité Ejecutivo en su 35ª reunión respecto de los subproyectos que se encuentran demorados en su implementación, estableciendo un plazo límite hasta el mes de mayo de 2002 para evidenciar signos concretos de avance en su ejecución.

–La UEPRO con fecha 12/4/02 invita al representante legal de Neba S.A. a una reunión de trabajo a realizarse el 7/5/02 para tratar la adecuación del convenio de subdonación, haciendo mención también a lo establecido en la 35ª Reunión del Comité Ejecutivo.

–Dos días más tarde la UEPRO envió otra carta documento a Neba S.A., donde le informa: “En atención a la paralización que evidencia la implementación del subproyecto a su cargo y considerando el tiempo transcurrido desde la efectivización del último pago directo a su proveedor Impianti OMS, de acuerdo con lo oportunamente solicitado por Neba S.A., se le solicita que en el término de cinco días hábiles, bajo apercibimiento de iniciar las acciones civiles y/o penales que pudiera corresponder, informe, con carácter de declaración jurada, el estado actual en que se encuentra el contrato de Neba S.A. con Impianti en el marco de su factura pro forma 102/98. Asimismo, se le reitera que el incumplimiento de las obligaciones emergentes del convenio genera responsabilidad a cargo del beneficiario”.

–Con fecha 17/8/02 el Banco Mundial comunica su no objeción después de revisar la carta legal.

–El 3/9/02 se recibe la respuesta de Neba S.A. donde aclaran que están dispuestos a continuar con esto pero se ven impedidos por los siguientes inconvenientes: “1) la constitución del seguro de caución que ustedes solicitan a los efectos de la cobertura por los desembolsos a favor de la firma italiana Impianti, no conseguimos las empresas aseguradoras de primera línea por ustedes sugeridas ya que, dada la situación de la República Argentina, no hacen cobertura de ningún tipo de contingencias en nuestro país: 2) la firma Impianti se ha

comunicado con la empresa con fecha 23/7/01 y nos informa que el pedido fue anulado y en caso de que fuera reactivado haremos una nueva cotización con el precio actualizado, una petición de clientes y del Banco Mundial para proceder a la nueva cotización; a su vez nos recuerdan que tuvieron daños y gastos debido a la anulación del pedido; 3) la UEPRO ha ofrecido colaboración para cualquier negociación con la firma italiana, puesto que son herederos de esta situación; 4) se encuentran dispuestos para la destrucción de la maquinaria que utilizan al momento de la puesta en funcionamiento de la máquina en cuestión”.

—Con fecha 16/1/03 la UEPRO dirige una nota a S.A. en la que resume algunas cuestiones para revitalizar el proyecto y la exigencia del Banco Mundial para actualizar el mismo.

—Con 24/2/03 Neba S.A. presenta una nota al proyecto donde resume los pasos para la puesta en marcha del proceso y las pruebas respectivas. La negociación de Impianti, OMS Group sobre los valores de equipos, situación general de Neba S.A. y su capacidad productiva y el anexo de producción, estrategia de ventas y mano de obra.

—Con fecha 25/3/03 Neba S.A. presenta una nota al proyecto respecto a la garantía. Donde ofrece una hipoteca en primer grado sobre la planta industrial.

—En virtud del relato de los hechos se observa que a la fecha no se mantiene vigente el seguro de caución y que el monto transferido a la empresa y al proveedor u\$s 398.318,40) no se han entregado bienes, conforme lo establecido en la respectiva orden de compra. Al respecto, el importe observado representa el 3,08% de las subdonaciones al 31/12/02. Con referencia a la intimaciones no se han iniciado las acciones civiles y/o penales que pudieran corresponder.

Sobre estos puntos la AGN recomienda profundizar los controles respecto de las obligaciones que deben cumplir los beneficiarios de las subdonaciones. Ante incumplimientos, aplicar las sanciones que pudieran corresponder estipuladas contractualmente.

B. Observaciones del ejercicio

1. Consultores

a) No se acompañan los términos de referencia y currículos en los legajos individuales analizados;

b) En varios casos los informes de los consultores fueron presentados con posterioridad a la fecha de la liberación del pago;

c) Tres informes no tienen fecha de aprobación.

La AGN recomienda mantener los legajos completos, ordenados cronológicamente y debidamente foliados que respalden el proceso de selección, evaluación, contratación y de los trabajos de los consultores contratados por el proyecto.

2. Fondo fijo

a) En cuatro casos las órdenes de pago no se encontraban firmadas por el beneficiario del pago;

b) En varios casos los comprobantes respaldatorios de gastos no identifican al proyecto;

c) Algunos comprobantes correspondientes a gastos de movilidad se respaldan y justifican con documentación;

d) Se abonaron gastos de movilidad a personal ajeno al proyecto. La UEPRO comenta que, por indicación del secretario de Industria, se aceptó como rendición el correspondiente gasto de movilidad en atención a que el mismo pertenece a una profesional que ejercía funciones en el marco de la UEPRO y la UMA (Unidad de Medio Ambiente), conforme también lo realizan otros consultores contratados por el Estado nacional;

e) Se detectaron comprobantes de gastos correspondientes al período 2002 que fueron abonados en el período 2003. Sobre este punto la UEPRO señala: 1) Algunos gastos fueron sufragados por los consultores con su propio peculio, siendo los mismos recibidos a posteriori del cierre del ejercicio; 2) En otros casos los proveedores han cobrado después del cierre del ejercicio.

La AGN recomienda profundizar los controles respecto al control de los gastos solventados a través de la caja chica y documentar adecuadamente aquellas erogaciones realizadas por el proyecto para personal ajeno al mismo.

3. Gastos bancarios

La AGN registró \$ 51,96 en ese rubro como gastos financiados por el BIRF que corresponden a impuesto al valor agregado, concepto no admisible por dicho organismo. La AGN señala que el proyecto no debe utilizar fondos del préstamo para el pago de impuestos.

4. Orbis Mertig S.A.

Del análisis de los desembolsos que por u\$s 23.750 recibió la empresa beneficiaria, la suma de u\$s 520,98 fue imputada en el cuadro de resultados, situación no contemplada en el convenio de subdonación. La UEPRO comenta que la empresa beneficiaria, Orbis Mertig S.A., dos veces al año procede a realizar compras de distintos bienes que luego destina a obras de instalaciones y/o mantenimiento. Los bienes adquiridos hasta la fecha con los fondos de la subdonación están expuestos en el rubro Obras en Curso, cuando terminen el proyecto recién contabilizarán la inversión realizada como parte de bienes de uso, procediéndose a la respectiva amortización. La recomienda ajustarse a lo estipulado en el convenio de subdonación en relación con la registración de los montos recibidos por este concepto.

5. Asisthos S.R.L.

Se adquirieron herramientas varias especiales por 724,45 con fondos de la subdonación imputadas

como gastos en el cuadro de resultados. Según la UEPRO el tipo de actividad que realiza Asisthos S.R.L. no justifica que active las herramientas en cuestión, ya que no se dedican a fabricar nada que justifique que se activen las mismas, pues se utilizan para simple mantenimiento. La AGN recomienda ajustarse a lo estipulado en el convenio de subdonación en relación con la registración de los montos recibidos por este concepto.

6. *Helametal S.A.*

Hasta que se produjo la primera rendición de gastos por parte de la beneficiaria de la subdonación, el seguro de caución aportado por la empresa no cubría el total recibido por el proyecto. El 7/5/97 constituye póliza de seguro de caución por u\$s 676.000. El 26/9/97 y el 14/11/97 la empresa recibe un desembolso por u\$s 277.600 uno de u\$s 475.560, respectivamente, es decir, sumando ambos u\$s 753.160, importe mayor que el caucionado. Al respecto, la primera rendición de gastos se realizó el 10/6/98 por u\$s 260.938,53. La AGN señala que el proyecto no debe efectuar desembolsos sin la cobertura correspondiente del seguro de caución, conforme se estipula en los respectivos convenios de subdonación.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Nicolás Fernández. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el Expediente Oficiales Varios 497/03, mediante el cual la Audito-

ría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/02, en el ámbito del Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono - Convenio de Donación de los Fondos Provenientes del Protocolo de Montreal OTF 22013; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/02 correspondientes al Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono - Convenio de Donación de Fondos Provenientes del Protocolo de Montreal OTF 22013.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo a las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de diciembre de 2004.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Nicolás Fernández. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.

2

Ver expediente 51-S.-2005.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.